Municipalidad
Padre Las Casas
Sigamos creciendo juntos!
Dirección de Asesoría Jurídica

ORDENANZA Nº 0042

Padre Las Casas, 08 MAR 2017

VISTOS:

1. La Ley Nº 19.391, que crea la Comuna de Padre Las Casas.
2. Los Artículos 6°, 7°, 100, 118 y siguientes de la Constitución Política de la República.
3. Los Artículos 1°, 2°, 3° y demás normas pertinentes, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. El Decreto Ley N° 1263, de 1975, Ley Orgánica Constitucional de Administración Financiera del Estado.
5. La ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
6. La Resolución Exenta N° 1600, del año 2008, de la Contraloría General de la República, modificada por los Dictámenes N° 15.700 de 2012, y N° 33.701 de 2014.
7. El Decreto Alcaldicio N° 3936 de fecha 06 de diciembre de 2016, que nombra como Alcalde de la comuna de Padre Las Casas a don Juan Eduardo Delgado Castro.
8. El Decreto Alcaldicio N° 408, de fecha 30 de octubre de 1998, que nombra en el cargo de Secretario Municipal titular de la comuna de Padre Las Casas, a doña Laura González Contreras.
9. El Decreto Alcaldicio Nº 04144 del 23 de diciembre de 2016 que fija el orden de Subrogancia, en caso de ausencia del Secretario Municipal titular.
10. Lo dispuesto en el Decreto Supremo 2.385, de 1996 del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial, el 20 de noviembre de 1996, que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley Nº 3.063, de 1979 sobre Rentas Municipales.
11. El Acuerdo del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria Nº 08, de fecha 7 de febrero de 2017, por el cual se aprobó la Ordenanza de Pérgola de Flores Cementerio Municipal de Padre Las Casas.
12. Ord. Nº 058 de fecha 07 de febrero de 2017, por el cual Secretaría Municipal comunica al Asesor Jurídico que en Sesión Ordinaria Nº 08, de fecha 7 de febrero de 2017, el Concejo Municipal aprobó la Ordenanza de Pérgola de Flores Cementerio Municipal de Padre Las Casas.
13. Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12, 63 Letra i), 65 letra l) y 79 letra b), y demás normas pertinentes de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
14. Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que es necesaria la creación de una Ordenanza Municipal, que regule el ordenamiento interno y el funcionamiento de la Pérgola de Flores del Cementerio Municipal de Padre Las Casas, instalada en inmueble de propiedad municipal, ubicado en calle Los Araucanos S/N, de nuestra comuna.
2. Que por ordinario Nº 058 de fecha 07 de febrero de 2017, Secretaría Municipal comunicó al Asesor Jurídico que en Sesión Ordinaria Nº 08, de fecha 07 de febrero de 2017, el Concejo Municipal aprobó la Ordenanza de Pérgola de Flores Cementerio Municipal de Padre Las Casas.

3. Que por lo anterior es procedente que se apruebe por el presente acto administrativo la Ordenanza de Pérgola de Flores Cementerio Municipal de Padre Las Casas.

DECRETO:

1.- APRUEBASE la Ordenanza de Pérgola de Flores Cementerio Municipal de Padre Las Casas, aprobada en Sesión Ordinaria Nº 08 del Concejo Municipal, de fecha 07 de febrero de 2017, cuyo tenor es el siguiente:

ORDENANZA DE PERGOLA DE FLORES CEMENTERIO MUNICIPAL DE PADRE LAS CASAS

TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1: La Municipalidad de Padre las Casas, persona jurídica de derecho público, como propietaria del inmueble ubicado en calle Los Araucanos S/N, frente al Cementerio Municipal donde funcionará la Pérgola de las Flores, dicta la presente Ordenanza cuyas normas tienen como propósito el ordenamiento interno y funcionamiento de dicho recinto municipal.

ARTICULO 2: La pérgola de las flores dependerá directamente de la Administración Municipal, la recaudación de los derechos que los locatarios paguen por concepto de permisos u otros, estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas.

ARTICULO 3: En todo lo no previsto en la presente ordenanza se aplicarán, entre otras, las disposiciones pertinentes del Código Sanitario, Ley sobre Impuesto a las ventas y Servicios, Ley de Impuesto a la Renta, Ley de Rentas Municipales, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ordenanza de Derechos Municipales y demás normas legales pertinentes.

TITULO SEGUNDO
BIENES Y PRODUCTOS

ARTICULO 4: Los módulos de la pérgola tendrá como uso exclusivo la venta de flores, arreglos y marmolería.

TITULO TERCERO
DE LOS LOCATARIOS

ARTICULO 5: Los módulos o locales podrán ser solicitados y ocupados por personas naturales (locatarios), que deberán dar cumplimiento a los requisitos exigidos en el artículo sexto y siguientes, no pudiéndose asignar más de un puesto por grupo familiar, considerándose al efecto parentesco por consanguinidad hasta 2º grado inclusive y conviviente, según datos contenidos en la Cartola de Hogar Registro Social de Hogares respectiva. Cada locatario deberá trabajar personalmente en el puesto asignado, el horario de atención será de lunes a domingo de 08:30 a 19:30 horas.

TITULO CUARTO
ASIGNACIÓN DE PUESTOS:

ARTICULO 6: Para la asignación del módulo o local, el interesado, deberá presentar previamente a la Municipalidad los siguientes antecedentes y cumplir con los siguientes requisitos:

ASESOR JURIDICO

a) Carta solicitud del interesado, indicando su intención a la Municipalidad.
b) Ser mayor de 18 años
c) Certificado de residencia, otorgado por la Junta de Vecinos
d) Fotocopia de Cédula de identidad por ambos lados.
e) Declaración jurada, en que conste que no es asignatario de otro bien nacional de uso público; que no registra deuda por otros conceptos con la Municipalidad y que no desarrolla otra actividad económica dentro de la comuna.
f) Dos fotos tamaño carné con nombre y número de cédula de identidad.
g) Cartola de Hogar Registro Social de Hogares en la comuna de Padre las Casas.
h) Certificado de antecedentes.
i) Declaración Jurada, que indique experiencia en el rubro.

ARTICULO 7: La solicitud citada en el artículo anterior y la documentación restante, deberán ser ingresadas directamente por Oficina de Partes de la Municipalidad.

TITULO QUINTO
ADJUDICACION

ARTICULO 8: La adjudicación de módulos se efectuará en dependencias de la Municipalidad en el plazo que se determine, por sorteo, oficiando de Ministro de Fe, el Secretario Municipal.
La fecha del sorteo será difundida a través de la página web de la Municipalidad y por carta certificada enviada al domicilio de los postulantes.

ARTICULO 9: La adjudicación por sorteo, por parte de una persona natural, no lo autoriza a iniciar actividad económica sin contar con:

a) Patente Municipal
b) Iniciación de actividades (S.I.I)
c) Decreto Alcaldicio que autoriza la ocupación del módulo

Requisitos que deberá cumplir en un plazo no superior a 30 días hábiles, contados desde el día siguiente al sorteo y que deberá presentar en la Oficina de Rentas Municipales.

ARTICULO 10: Cumplidas las instancias precedentes, la Dirección de Administración y Finanzas, a través de la oficina de Rentas Municipales, procederá al enrolamiento de las patentes comerciales correspondientes a cada uno de los módulos que componen la Pérgola.

TITULO SEXTO
PATENTES COMERCIALES

ARTICULO 11: Los impuestos y derechos municipales corresponderán a:

a) Patente Comercial
b) Derecho de Bien Nacional de Uso Público
c) Derecho de aseo

ARTICULO 12: Los locatarios de los módulos, deberán efectuar los pagos de sus derechos directamente en las cajas de la Tesorería Municipal, o en lugares habilitados para tal efecto.

ARTICULO 13: La Patente Comercial, será válida solo con el timbre y firma del cajero autorizado, documento que el asignatario deberá mantener a la vista, en forma permanente en su módulo.

ARTICULO 14: Los locatarios de los módulos de la Pérgola de las Flores de la comuna de Padre Las Casas no podrán funcionar sin que hayan pagado previamente la patente municipal que corresponda, ni podrán continuar funcionando sin tenerla al día, salvo que este hecho no fuera imputable al deudor y lo probare documentalmente, circunstancia que le corresponderá apreciar privativamente al Alcalde.

TITULO SEPTIMO
RESTRICCIONES GENERALES

ARTICULO 15: El derecho de uso del módulo de la pérgola de las flores, no podrá ser vendido, transferido, cedido ni arrendado, a ningún título. En caso de verificarse alguno de estos hechos, la Municipalidad procederá a caducar de inmediato el permiso y la patente respectiva.

ARTICULO 16: Los locatarios de módulos de la pérgola de las flores deberán ejercer sus actividades en forma regular y continua y no podrán permanecer "inactivos" o "cerrados" por más de 15 días hábiles, aun cuando estén al día en sus pagos, sin una justificación escrita presentada en la Administración Municipal con una anticipación de a lo menos 5 días siguientes al hecho sobreviniente.
Los locatarios que, por fuerza mayor, entendiéndose por tal, enfermedad grave, u otra causa justificada, deberán comunicar por escrito la ausencia por determinado tiempo, el que no podrá exceder de 30 días hábiles, no liberando al titular de los pagos respectivos. La infracción a este artículo se sancionará con la subasta pública del módulo.

TITULO OCTAVO
DE LAS OBLIGACIONES

ARTICULO 17: Los locatarios que ocupan un local en la Pérgola de las Flores tendrán las siguientes obligaciones:

a) Mantener al día el pago de los derechos municipales, y patente correspondiente
b) Cuidar y mantener en buen estado los módulos, realizando una mantención periódica de los mismos a su costa.
c) Mantener la limpieza del local y su entorno retirando la basura periódicamente, depositándola en el lugar asignado para ello.
d) No podrá realizar modificaciones o mejoras al local sin la autorización de la Municipalidad.
e) Deberá pintar por lo menos una vez al año el local con los colores y tipo de pintura señalados por la Municipalidad.
f) Serán de costos de cada locatario de la Pérgola, los gastos incurridos por los servicios de luz y agua potable. Dichos servicios deberán ser oportunamente pagados.
g) Los locatarios deberán guardar compostura y evitar discusiones, desordenes o riñas, así como también la invitación a adquirir sus mercaderías, en forma vulgar o grosera.
h) Los locatarios tendrán la obligación de conocer, aceptar y respetar la presente ordenanza.
i) Será obligación de los locatarios, garantizar el funcionamiento de al menos un módulo permanentemente. Para lo anterior deberán establecer un sistema de turno que asegure lo establecido en el artículo quinto de la presente ordenanza.

ASESOR JURIDICO

TITULO NOVENO
DE LAS SANCIONES

ARTICULO 18: Ante el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza facultará a la Municipalidad la aplicación de multas, caducidad de la patente y otras sanciones que correspondan, administrativamente, sin forma de juicio.

TITULO DECIMO
DEL PAGO DE DERECHO MUNICIPALES

ARTICULO 19: Los módulos pagarán a título de derecho municipal un valor semestral conforme a lo señalado en la Ordenanza Nº 34 de fecha 29 de agosto de 2013 y sus modificaciones posteriores y un impuesto según lo establecidos en la Ley Nº 3.063 de Rentas Municipales.

TITULO DECIMO PRIMERO
ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTICULO 20: La presente Ordenanza se entenderá complementada con el ANEXO 1 (Plano de la Pérgola), ANEXO 2 (Decreto Alcaldicio que autoriza la ocupación del módulo)

ARTICULO 21: La Dirección de Administración Municipal arbitrará las medidas de aviso a la comunidad de la dictación de este texto, el cual además deberá ser incorporado en su totalidad en la Página Web.

2.- RIJA LA PRESENTE ORDENANZA, a partir de la fecha de su dictación.

3.- PUBLÍQUESE la presente Ordenanza a través de la página Web de la Municipalidad, siendo la Dirección de Administración Municipal la encargada de arbitrar las medidas necesarias para incorporar su texto íntegro en el sitio Web institucional.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE

MUNICIPALIDAD PADRE LAS CASAS SECRETARIO MUNICIPAL

RODRIGO POBLETE RAMOS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MUNICIPALIDAD PADRE LAS CASAS ALCALDIA

JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PADRE LAS CASAS ASESOR JURIDICO

RPR/csp

Distribución:
- Alcaldía
- Administración Municipal
- Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica
- Unidad de Rentas
- Juzgado de Policía Local de Padre las Casas
- Oficina de Partes
- www.padrelascasas.cl

ID: 294343